



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 4 DE OCTUBRE DE 1984

NUMERO 76

SUMARIO

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Pág.

Consejería de Emigración y Acción Social

- CORRECCION de errores del Decreto n.º 64/1984, de 6 de Septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 69 de 11 de Septiembre 831

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- ORDEN de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones por la que se regula la Comisión Mixta Extremeña de Vigilancia de Agencias de Viajes 831

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Industria y Energía

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 10.177/11.645 833
- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 01.232/11.681-11.682. 833
- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 22.104/11.650 834

IV. Anuncios

- Información pública de autorización administrativa para instalaciones eléctricas. 834

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CORRECCION de errores del Decreto número 64/1984, de 6 de Septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 69 de 11 de Septiembre.

Advertido error en el Decreto núm. 64/1984, de 6 de Septiembre, a continuación del último párrafo debe decir: «Cesando en su actual cargo».

Mérida, 12 de Septiembre de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones por la que se regula la Comisión Mixta Extremeña de Vigilancia de Agencias de Viajes.

Ilmo. Sr.:

Por Real Decreto 2805/1983, de 1 de Septiembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura materias de Turismo, entre las que figura la ejecución de la legislación del Estado en materia de Agencias de Viajes con esede social en Extremadura y operen fuera de su ámbito territorial.

El ejercicio de dicha competencia aconseja